

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.138/SC.II/L.63
16 de agosto de 1973

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS
LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL
Subcomisión II

PROYECTO DE ARTICULO PRESENTADO POR YUGOSLAVIA

15. Acuerdos regionales

Artículo...

1. Con sujeción a las disposiciones generales de esta Convención, y sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo, los Estados de una región o subregión podrán promover consultas y negociar las formas de cooperación que estimen más adecuadas con respecto a todas las cuestiones marítimas, entre ellas las relativas a los aspectos jurídicos, geográficos, económicos y ecológicos, así como a la investigación científica y la transmisión de tecnología.
 2. Tales acuerdos deben tener en cuenta a) los intereses legítimos de todos los Estados afectados, así como b) el aprovechamiento sistemático y la ordenación racional de los recursos de la zona ...
-